

Manta, Julio 30 del 2008.

Sr.
**Intendente de Compañías de Manabí
Ciudad.**

(S)
REC-CE-98
2008-08-30

De mi consideración:

Adjunto entrego el Tercer Testimonio conteniendo la transferencia de Participaciones de la compañía **ECUAPUBLICOM CIA. LTDA.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta y la razón correspondiente de la notaría, a fin sea actualizada la nómina de socios de la referida compañía, en esta dependencia.

SOCIOS ACTUALES

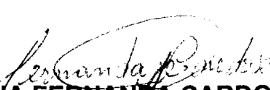
José Ramón Domínguez Varela	300 participaciones Pasaporte BA367454
María Fernanda Cardoso Rivas	100 participaciones C. C. # 172006909-3

En consecuencia y en relación al Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que he procedido a realizar la transferencia de participaciones de la referida compañía y se procedió también a inscribir en el Libro de participaciones y socios; además le informo que la calidad de la inversión es extranjera; particular que hago conocer a fin se tome nota en esta dependencia.

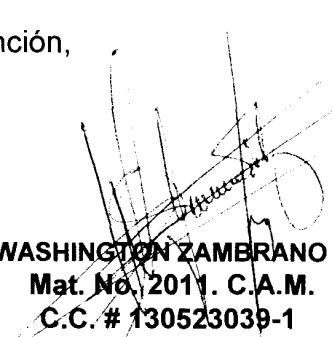
Acompaño copia del pasaporte del nuevo socio.

Agradeciéndole su amable atención,

Atentamente.


SRTA. MARÍA FERNANDA CARDOSO RIVAS
Gerente ECUAPUBLICOM CIA. LTDA.

c.c. Archivo.


AB. WASHINGTON ZAMBRANO VELEZ
Mat. No. 2011. C.A.M.
C.C. # 130523039-1

OC
X

PASAPORTE
PASSPORT



ESPAÑA

Nro / Type / Caducado / Code / Date / PASAPORTE NÚM / PASSPORT NO / PASSPORT N°
BA367454

ESPAÑA

DOMINGUEZ

VARELA

JOSE RAMON

ESPAÑOLA

11-04-1954

11-04-1954

MIGRAN (PONTEVEDRA)

25-10-2000

25-10-2016

A3600552700

DIP-367454LP1

P<ESPDOMINGUEZ<VARELA<<JOSE<RAMON<<<<<<<<
BA367454<4ESP5404119M1610257A3600552700<<<86

125175033'001
Copia Certificada

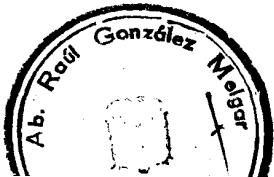
NUMERO: (1.242)

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPANIA ECUAPUBLICOM CIA. LTDA., QUE OTORGA LA SEÑORITA EDNA
DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAMON
DOMIGUEZ VARELA.

CUANTIA: \$ 300 USD.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de Julio del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte la señorita **EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ**, soltera, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se les denominará como "LA CEDENTE"; y por otra el señor **JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA**, casado, por sus propios y personales derechos de nacionalidad española, a quien en adelante se la denominará como "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, la primera domiciliada en esta ciudad de Manta y el segundo de transito por este puerto con estadía legal en el Ecuador, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia



de Participaciones Sociales, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, por una parte la señorita **EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ**, soltera, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se les denominará como "LA CEDENTE"; y por otra el señor **JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA**, casado, por sus propios y personales derechos de nacionalidad española, a quien en adelante se la denominará como "EL CESIONARIO".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - A) - La Compañía ECUAPUBLICOM CIA. LTDA., se constituyó con un capital de cuatrocientos dólares, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el trece de marzo del año dos mil ocho, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 18 de abril del año dos mil ocho. B) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUAPUBLICOM CIA. LTDA., celebrada el día miércoles nueve de abril del año dos mil ocho, cuya copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar a la señorita EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ para que efectúe la cesión y transferencia del cien por ciento de todo el paquete de participaciones sociales que posee en la compañía ECUAPUBLICOM CIA. LTDA., las mismas que se encuentran representadas en TRESCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, la transferencia mencionada se la realiza a favor del señor JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.** - Con los antecedentes expuestos, en

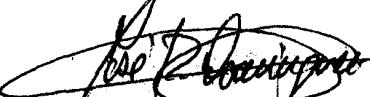
virtud de este acto, la cedente EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ, por sus propios y personales derechos contando con la debida autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, transfiere al señor JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA, el cien por ciento de todo el paquete de participaciones sociales que posee en la compañía ECUAPUBLICOM CIA. LTDA., que corresponde al valor de trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles sin limitación de ninguna naturaleza. De su parte el cessionario acepta la transferencia hecha a su favor, sin tener por cuanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro, en contra de la cedente ni de sus representantes o sucesores en sus derechos. **CUARTA: PRECIO.** - El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales es de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑIA.** - El cessionario declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía ECUAPUBLICOM CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socio de la misma le corresponde en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso al Estatuto de la Compañía, a las resoluciones de la Junta General de Socios, a las disposiciones constantes en las leyes de la república del Ecuador y mas normas reglamentarias pertinentes. **SEXTA: DOMICILIO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -

Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia



generada por la aplicación e interpretación del presente contrato, la someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de esta misma ciudad. **SEPTIMA: MARGINACIONES Y ACEPTACION.** - De la esta Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil del cantón Manta y en los libros sociales correspondientes. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses. **OCTAVA: LAS DE ESTILO.** - Sírvase Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado Washington Zambrano Vélez, Matrícula Número Dos mil once del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.


SRTA. EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ
CEDENTE
C. C. # 080275355-8


SR. JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA
CESIONARIO
Pasaporte # BA367454


EL NOTARIO.

SE OTORGO...

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAPUBLYCOM CIA. LTDA.,
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL 09 DE ABRIL DEL 2008.**

En la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil ocho, siendo las diez horas y habiendo coincidido en el domicilio de la compañía ubicada en la Calle 21 y Avenida 30 de esta ciudad de Manta, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **COMPANÍA ECUAPUBLYCOM CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.....

Preside la sesión la Sra. Edna Del Carmen Ortega Ramírez y actúa como Secretaria de la Junta, la Sra. María Fernanda Cardoso Rivas, en calidad de Gerente General de la compañía..... La Presidente dispone que la Secretaría de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriendolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios.....

- **EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ**, propietaria de trescientas (300) participaciones sociales de un valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas.....
- **MARIA FERNANDA CARDOSO RIVAS**, propietaria de cien (100) participaciones sociales de un valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas.....

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía **ECUAPUBLYCOM CIA. LTDA.**, el mismo que asciende a la suma de USD 400 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) representado en cuatrocientas participaciones de un valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas. Cada participación da derecho a voto en proporción a su valor pagado.....

Comprobando el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:.....
CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DEL CIEN POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE LA SOCIA EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA.....

El único punto del orden del día es puesto a consideración y es aprobado por unanimidad. Habiéndose aprobado el orden del día, los presentes luego de algunas deliberaciones acordaron por unanimidad lo siguiente: 1.- Se acepta la cesión del cien por ciento de participaciones sociales que posee la Sra. Edna del Carmen Ortega Ramírez a favor del señor José Ramón Domínguez Varela para el efecto se deberá suscribir la escritura pública correspondiente.....

La secretaria de la Junta, solicita un receso de treinta minutos para redactar el acta. Una vez elaborada la misma es leída y es aprobada por unanimidad sin objeción alguna siendo las 11h30, se da por concluida la sesión, procediendo los socios a estampar su firma y rúbrica al pie de la presente Acta. Se levanta la sesión.

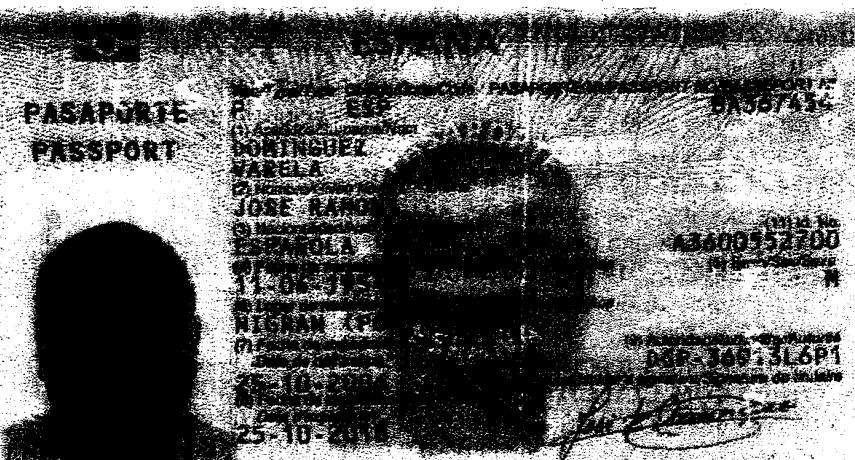


SRTA. MARIA FERNANDA CARDOSO RIVAS

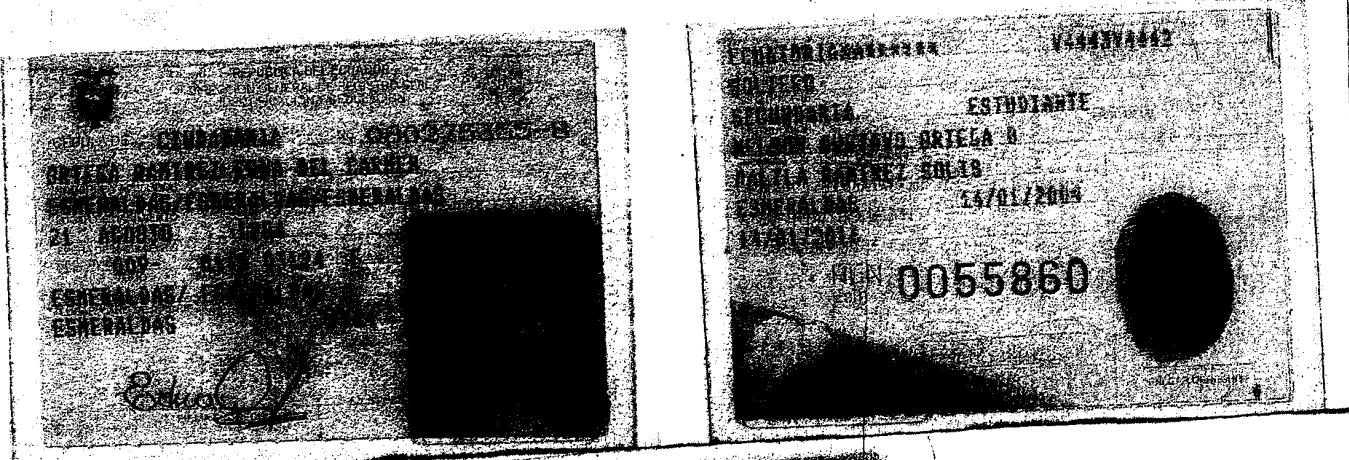
SRTA. EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ

Die ersten drei Jahre der Existenz des Reiches waren von einer gewissen Unruhe geprägt, die sich in den ersten beiden Kabinetten Bismarcks äußerte. Das war eine Zeit der Verhandlungen über die Verfassung und der Auseinandersetzung mit dem Parlament. Die zweite Hälfte des Jahrzehnts war dagegen eine Zeit der Stabilität und des Fortschritts. Es gab eine Reihe von wichtigen politischen Ereignissen, darunter die Gründung des Deutschen Reichs im Jahr 1871, die Einführung der Reichsverfassung im Jahr 1875 und die Wahl von Otto von Bismarck zum Reichskanzler im Jahr 1871. In diesen Jahren wurde auch die deutsche Industrie stark ausgebaut und es entstanden zahlreiche neue Betriebe.

N 45763 B

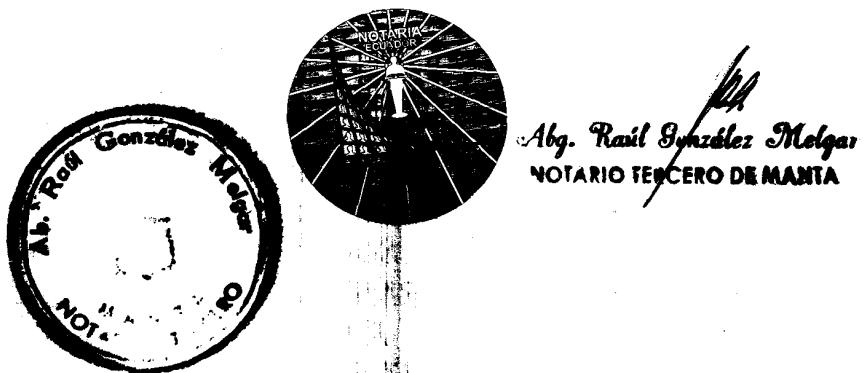


P<ESP DOMINGUEZ<VARELA<<JOSE<RAMON<<<<<<<<
BA367454<4ESP5404119M1610257A3600552700<<<86



(CUATRO)

..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-Esct.No.1242/2008.



R A . . .

Z O N:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA ECUAPUBLICOM CIA. LTDA. DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LA SRTA. EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 22 DE JULIO DEL 2.008



Abgda. Rocío Marcon Canales
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.433 de fecha 13 de Marzo del año 2008 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.1.242 de fecha 10 de Julio del año 2008, de esta Notaría, se celebra la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ECUAPUBLICOM CIA. LTDA."; OTORGADA POR LA SEÑORITA. EDNA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ A FAVOR DEL SR. JOSE RAMON DOMINGUEZ VARELA.-** Manta, Julio 30 del 2008.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA